G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-455-GDEBA-MMPGYDSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Noviembre de 2021

Referencia: EX-2021-24917360-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (RS Otorgamiento Subsidio DSM)

VISTO el expediente EX-2021-24917360-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, el Decreto Nº 467/07 y modificatorios y,

CONSIDERANDO:

Que DELGADO Stella Maris, DNI N° 17.822.357, ha solicitado el otorgamiento de un subsidio a la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual dependiente de este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 467/07, por la suma de pesos treinta mil 00/100 ($30.000,00), a ser utilizados para compra de alimentos para consumo personal;

Que en el orden 2 luce el formulario de solicitud de subsidio y declaración jurada (conforme Anexo I del Decreto Nº 467/07) mediante el cual la persona peticionante ha manifestado que no ha percibido, en el presente ejercicio financiero, otro subsidio de la Provincia por el mismo objeto y fin y ha acompañado la documentación exigida por la mentada normativa;

Que en el orden 7 se aduna la correspondiente constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) de titularidad de la persona solicitante (IF-2021-25368459-GDEBA-SSPGYDSMMPGYDSGP);

Que la Subsecretaria de Políticas de Género y Diversidad Sexual se expide mediante PV-2021-25368521-GDEBA-SSPGYDSMMPGYDSGP, a través de la cual describe la situación de vulnerabilidad atravesada por la persona solicitante, propicia el otorgamiento del subsidio, y estima apropiado y razonable el destino de los fondos, como así también atinado el monto requerido para solventar los gastos;

Que la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos ha intervenido manifestando que se ha cumplimentado con la documentación necesaria, según lo normado por los artículos 4° y 5° del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración informando que la persona requirente no ha solicitado un subsidio con igual objeto y fin en el presente ejercicio presupuestario, y que no se encuentran pendientes rendiciones de gastos;

Que en el orden 20 la Dirección de Contabilidad ha procedido a realizar la correspondiente imputación presupuestaria del gasto;

Que ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 626/08 y el Decreto N° 22/20;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, ha informado la Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista el señor Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.164 y el Decreto Nº 467/07 y modificatorios;

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD

SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a otorgar en concepto de subsidio y bajo la exclusiva responsabilidad de la funcionaria que promueve la gestión, la suma total de pesos treinta mil 00/100 ($30.000,00), en favor de DELGADO Stella Maris, DNI N° 17.822.357, a ser utilizados para compra de alimentos para consumo personal.

ARTÍCULO 2°. Disponer que el subsidio otorgado por el artículo 1°, será depositado a través de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) 0140044103512654482475, de titularidad de la persona solicitante, conforme surge del GEDO IF-2021-25368459-GDEBA-SSPGYDSMMPGYDSGP.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto autorizado por el Artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 28, Jurisdicción Auxiliar 0, Unidad Ejecutora 476, Programa 3, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, por un monto total de pesos treinta mil 00/100 ($30.000,00). Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la persona beneficiaria deberá resguardar y poner a disposición la documentación respaldatoria que permita comprobar si el destino de los fondos resulta coincidente con el objeto expresado en la solicitud a fin de la verificación posterior de la inversión de los fondos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General a sus efectos. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DÍAZ Estela Elvira
Date: 2021.11.01 15:57:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Estela Elvira Díaz
Ministra
Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.11.01 15:57:32 -03'00'